

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 1

Asunto.- Se dan a conocer las observaciones
determinadas en la revisión.

Piedras Negras, Coahuila, a 5 de Abril de 2011

C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO
PROL. ROMAN CEPEDA No. 1401
FRACC. GUADALUPE
PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA
C.P. 26015

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con fundamento en los párrafos primero, décimo primero y décimo sexto del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; y en ejercicio de las facultades fiscales de carácter público, previstas en lo dispuesto en las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II y III ; TERCERA, CUARTA Primero, Segundo y Último Párrafos, OCTAVA, primer párrafo, fracción I Inciso a), b) y d), NOVENA primer párrafo y DECIMA primer párrafo fracciones I y III, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por Conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza con fecha 19 de febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 30 de fecha 14 de abril de 2009; así como en los artículos 33 Primer Párrafo fracción VI y último párrafo, 47 Primer párrafo fracciones I,IV, VI y VII del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor y Artículos 1 primer y tercer párrafos, 3, 37, 38 primer párrafo fracción I, 44 Primer párrafo y 49 primer párrafo, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, en vigor; así como en los artículos 1, 2 primer y segundo párrafo, 7 primer Párrafo fracciones I,II,III,VIII, XIV, XIX,XXIV y XCI, y 8 primer párrafo fracción III, Artículo Cuarto y Quinto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila No. 33 de fecha 23 de Abril del 2010; así como en los artículos 1, 3 primer párrafo fracción I, 4 primer párrafo fracción II, numeral 3, y ultimo párrafo de ésta misma fracción, 11 segundo párrafo, 26, 31 primer párrafo fracciones I, III, VIII, XII, XVI y XIX segundo y tercer párrafos, Artículo Segundo y Terceros del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila número 50 de fecha 22 de Junio de 2010 y fe de erratas publicada el 2 de Julio de 2010 en el mismo Órgano Oficial; así como con fundamento en el artículo 48 primer párrafo fracción I, en relación con la fracción VI del Código Fiscal de la Federación vigente, y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV, del mismo artículo, le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación a la revisión de la que fue objeto al solicitarle Información mediante el oficio número 050/2010 de fecha 27 de Mayo de 2010, girado por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza; mismo que fue notificado el día 20 de Julio de 2010, en los estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza,



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 2

ubicada en Zaragoza No.407 Sur Tercer piso Zona Centro en Piedras Negras, Coahuila, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, como sujeto directo, en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005, Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 e Impuesto al Activo por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005 y como retenedor, en materia de la siguiente contribución federal: Impuesto Sobre la Renta por el Ejercicio Fiscal comprendido del 1 de Enero de 2005 al 31 de Diciembre de 2005; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones del ejercicio y mensuales definitivas correspondientes a las contribuciones antes señaladas; así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

HECHOS U OMISIONES

EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
NOTIFICACIÓN DEL OFICIO DE SOLICITUD DE INFORMACION Y DOCUMENTACION NUMERO GIF0503003/10, CONTENIDA EN EL OFICIO No. 050/2010.

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 9:00 horas del día 18 de Junio de 2010, en virtud de que el Contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PROL. ROMAN CEPEDA No. 1401 FRACC. GUADALUPE, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión, se encuentra deshabitado, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de Mayo de 2010, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503003/10 contenida en el oficio No. 050/2010 de fecha 27 de Mayo de 2010, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con los procedimientos de notificación, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero GIF0503003/10, de fecha 27 de Mayo de 2010, en el que se le solicita información y documentación al contribuyente, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su entonces carácter de Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila.

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 28 de Junio de 2010, en los estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer piso Zona Centro en Piedras Negras, Coahuila.

En la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 20 de Julio de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la entonces Dirección General de Fiscalización de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila sito en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro en la Ciudad de Piedras Negras Coahuila, por lo que con esa fecha y de conformidad con



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 3

lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

Hecho lo anterior esta Autoridad, notificó legalmente el Oficio número 050/2010 de fecha 27 de Mayo de 2010 en el que se le solicitó información y documentación, con firma autógrafa original del C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ, en su entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La información y documentación que se debió proporcionar es la siguiente:

I.-INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL

- 1.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos provisionales, pagos mensuales y anual; y en su caso complementarias así como solicitudes de devolución de saldos a favor, avisos de compensación y compensaciones presentadas del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- En su caso, fundamento legal que lo exime, de la obligación de efectuar los pagos a sus proveedores de bienes y servicios con cheque nominativo.
- 4.- Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros, normales y complementarias en su caso, del ejercicio sujeto a revisión.

II.-CEDULAS DE TRABAJO

Papeles de Trabajo del ejercicio sujeto a revisión que contengan los siguientes datos:

- 1.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la integración por concepto e importe de los Ingresos Acumulables, así como las Deducciones Autorizadas en forma mensual y acumulada que son base para efectos del pago del Impuesto Sobre la Renta.
- 2.- Cédula de papeles de trabajo que contenga las cifras de la integración de los cálculos de los Pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado propio y retenido, de los meses sujetos a revisión, así como de los cálculos de los Pagos Provisionales del Impuesto Sobre la Renta propio y retenido, del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Cédula de papeles de trabajo que contenga la determinación del cálculo de las depreciaciones y amortizaciones deducibles aplicadas en el ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Papel de trabajo mediante el cual se consigne por conceptos los actos realizados que integran el Valor Neto de los Actos o Actividades identificados por cada una de las tasas afectas al Impuesto al Valor Agregado efectivamente cobrado, así como el Impuesto al Valor Agregado acreditable efectivamente pagado por cada uno de los meses sujetos a revisión.
- 5.- Cédula de papeles de trabajo para la determinación de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 4

aplicar, que en su caso, se aplicaron en el ejercicio sujeto a revisión.

III.-DOCUMENTACION COMPROBATORIA

- 1.- Libros Principales y Auxiliares, así como los Registros y Cuentas Especiales que conforme a las disposiciones legales debe llevar, de conformidad con el artículo 28 primer párrafo fracción I y último párrafo del Código Fiscal de la Federación y artículo 29 primer párrafo de su reglamento.
- 2.- Consecutivo fiscal de facturas de ventas, contratos, notas de remisión, recibos, comandas, tiras de auditoría de máquinas registradoras y notas de crédito del ejercicio sujeto a revisión.
- 3.- Pólizas de registro de Ingresos, Egresos y de Diario con su documentación soporte de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del ejercicio sujeto a revisión.
- 4.- Estados de Cuenta y fichas de Depósitos Bancarios de todas las cuentas que manejó, así como comprobantes de comisiones, traspasos, préstamos, intereses y cheques devueltos del ejercicio sujeto a revisión.

Esta información y documentación debió presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito debidamente firmado por el Contribuyente o su representante legal en original y dos copias, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la notificación del oficio en cuestión, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 53 primer y segundo párrafos inciso c), del Código Fiscal de la Federación vigente.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO SATEC-ACF/ALP-SAPN-060/2010 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2010, EN EL QUE SE LE COMUNICA LA SUSTITUCIÓN DE AUTORIDAD, PARA CONTINUAR LA REVISION O PARA EMITIR RESOLUCIÓN QUE DETERMINE EL CRÉDITO FISCAL BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0503003/10

Se hace constar que en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 29 de Septiembre de 2010, y en virtud de que el contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO, abandonó su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en PROL. ROMAN CEPEDA No.1401 FRACC. GUADALUPE, en la ciudad de PIEDRAS NEGRAS, COAHUILA habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que esta obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra deshabitado tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de Mayo de 2010, sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0503003/10 contenida en el oficio No. 050/2010 de fecha 27 de Mayo de 2010, expedida por el entonces Director General de Fiscalización de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de notificación esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio numero SATEC-ACF/ALP-SAPN-060/2010, de fecha 29 de Septiembre de 2010, en el que se le comunica la sustitución de autoridad, para continuar la revisión o para emitir resolución que determine el crédito fiscal, emitido por el C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCIA ORDAZ en su carácter de Administrador Central de Fiscalización, de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 5

Colocándose el citado oficio durante quince días consecutivos a partir del 06 de Octubre de 2010, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila.

En la Ciudad de Piedras Negras, Coahuila, siendo las 12:00 horas del día 28 de Octubre de 2010, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de quince días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila sito ubicada en Zaragoza No. 407 Sur Tercer Piso Zona Centro, en Piedras Negras Coahuila; por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta Autoridad con el objeto de conocer el giro y las obligaciones fiscales del Contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO, con motivo de la revisión que se llevó a cabo, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta, del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 19 de Febrero de 2009, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de Marzo de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 30 con fecha 14 de Abril de 2009; la cual establece: "La Entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de ingresos y actividades coordinadas. La Secretaría junto con la entidad, creará una base de datos con información común, a la que cada una de las partes podrá tener acceso para instrumentar programas de verificación y sobre el ejercicio de facultades de comprobación del cumplimiento de obligaciones fiscales. Igualmente, para los efectos del párrafo anterior, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo, información adicional que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información que esta última determine, relacionada con los registros y transacciones que ésta realice con los contribuyentes, de conformidad con las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio. Lo anterior en la forma, los medios y la periodicidad que establezca la Secretaría. Así como en el Artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o base de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales".

REGIMEN FISCAL.-Toda vez que el contribuyente revisado C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO no proporcionó su aviso de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes y de acuerdo a la consulta de la Base de Datos del Registro Federal de Contribuyentes pertenecientes a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro de avisos, se conoció que el contribuyente revisado C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO le corresponde tributar bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividad Empresarial y Profesional, su actividad preponderante es la de Automóviles y Camiones Usados e inició operaciones el 01 de Octubre de 1990.



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 6

CLAVE	DESCRIPCION	FECHA DE MOVIMIENTO
A3	IMPAC (Es sujeto del Impuesto al Activo)	09/08/2002
R17	RETENCION (Salarios y demás prestaciones)	09/08/2002
S161	Importador (Régimen general de ley personas físicas)	24/04/1992
S54	Actividad empresarial (Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profs)	09/08/2002
V5	IVA (Por los actos o actividades que realicen causa este impuesto)	09/08/2002

CAUSAL DE DETERMINACION PRESUNTIVA

En virtud de que el contribuyente revisado C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO no proporcionó al inicio de facultades de comprobación ni a la fecha, subsistiendo plazo para la presentación o exhibición de información y documentación la cual no proporcionó por lo que el contribuyente ha obstaculizado el desarrollo de la revisión situándose éste en el causal de determinación presuntiva de conformidad con el artículo 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción II, y 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente .

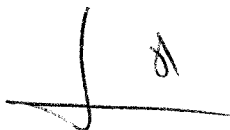
OBSERVACIONES

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL REGIMEN DE LAS PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES.

EJERCICIO FISCAL REVISADO.- DEL 1 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

PAGOS PROVISIONALES.

Se hace constar que en virtud de que el C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO contribuyente revisado, no proporcionó las declaraciones de pagos provisionales correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2005, esta autoridad para efectos de conocer la situación fiscal que prevalece del Contribuyente revisado se llevó a cabo la consulta a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, de la cual se conoció que el contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO. solo presentó declaraciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta, de los meses de Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2005, mismos que se detallan a continuación:



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 7

2005 MES	TIPO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	No. DE OPERACION	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE:
ENERO	NORMAL	0.00		02/03/2005	SAT INTERNET
FEBRERO	NORMAL	1,188.00	400152666605	29/03/2005	BANCRECER S.A.
ABRIL	NORMAL	0.00		26/05/2005	SAT INTERNET
MAYO	NORMAL	0.00		26/05/2005	SAT INTERNET
JUNIO	NORMAL	1,245.00	400200817705	19/07/2005	BANCRECER S.A.
JULIO	NORMAL	0.00		24/08/2005	SAT INTERNET
AGOSTO	NORMAL	0.00		22/09/2005	SAT INTERNET
SEPTIEMBRE	NORMAL	0.00		27/12/2005	SAT INTERNET
OCTUBRE	NORMAL	0.00		27/12/2005	SAT INTERNET
NOVIEMBRE	NORMAL	0.00		27/12/2005	SAT INTERNET
DICIEMBRE	NORMAL	0.00		03/01/2006	SAT INTERNET

DECLARACION ANUAL.

Se hace constar que de la consulta realizada a la base de datos del Registro Federal de Contribuyentes del rubro de declaraciones presentadas perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, la cual le es permitida utilizar a esta Autoridad, se conoció que el contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO presento declaración anual del ejercicio de Enero a Diciembre de 2005, para efectos del presente impuesto con los siguientes datos principales:

EJERCICIO 2005	IMPUESTO A CARGO DEL EJERCICIO	TOTAL DE INGRESOS ACUMULABLES	TOTAL DE DEDUCCIONES AUTORIZADAS
ENERO-DICIEMBRE	0	3'687,256	4'380,535

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR.

EJERCICIO 2005	PERDIDA FISCAL DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL EJERCICIO	PAGOS PROVISIONALES EFECTUADOS
ENERO-DICIEMBRE	693,279	0	2,433

CONTINUACION DEL CUADRO ANTERIOR

EJERCICIO 2005	DIFERENCIA A CARGO	FECHA DE PRESENTACION	PRESENTADA ANTE
ENERO-DICIEMBRE	0	11/05/2008	SAT VIA INTERNET



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 8

**A).INGRESOS ACUMULABLES
RESULTADO DE LA REVISION.**

Se hace constar también que el contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO en su carácter de contribuyente revisado, no proporciono Libros ni registros en los cuales consten los ingresos obtenidos por el Contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2005, solicitados en oficio numero GIF0503003/10 de fecha 27 de Mayo de 2010, notificado por estrados al contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO el día 20 de Julio de 2010, por lo que de la consulta al rubro de declaraciones, descrita a la Base de datos perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, se conoció lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS ACUMULABLES DECLARADOS	\$ 3'687,256.00
INGRESOS ACUMULABLES DETERMINADOS	3'687,256.00
INGRESOS ACUMULABLES NO DECLARADOS	\$ 0.00

El importe de los Ingresos determinados efectivamente Percibidos en cantidad de \$3'687,256.00 se conocieron en base a la consulta a la base de datos de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en el rubro de declaración anual del ejercicio 2005, de conformidad con el artículo 63 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, misma que sirvió de base para determinar los ingresos percibidos por el contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO.

Lo anterior con fundamento en el artículo 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción II, 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, artículo 1 primer párrafo Fracción I, 120 Primer Párrafo Fracción I, 121 Primer Párrafo Fracción IX y antepenúltimo párrafo, 122 primer párrafo y 106 primer párrafo,

B) DEDUCCIONES AUTORIZADAS.-

Se hace constar que el contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO no proporcionó ni exhibió la información y documentación solicitada mediante oficio número 050/2010 de fecha 27 de Mayo de 2010, con la cual ésta Autoridad hubiera podido conocer y comprobar deducciones autorizadas afectas al ejercicio 2005, no se encuentra en la posibilidad de determinar deducciones.

C).- UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA.

Se hace constar también que el contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO en su carácter de contribuyente revisado, no proporciono Libros ni registros, los cuales fueron requeridos mediante oficio de Solicitud de Información y Documentación numero 050/2010, contenido en la Orden GIF0503003/10 de fecha 27 de Mayo de 2010, notificado legalmente en los Estrados de esta Autoridad, mismo que fue expedido por el entonces Director General de Fiscalización de la Dirección General de Fiscalización Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza C. LIC. DAVID FRANCISCO GARCÍA ORDAZ, se determina presuntivamente la Utilidad Fiscal del ejercicio sujeto a revisión, con fundamento en lo que establecen los Artículos 55 primer párrafo fracción I, 56 primer párrafo fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el Artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio que se revisa, el cual establece que "para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20%...", por lo cual al Total de Ingresos Acumulables efectivamente percibidos determinados en cantidad de



ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CMM730604F96
Rfc.: CMM730604F96

HOJA No. 9

\$3'687,256.00 que constan en el inciso A) INGRESOS ACUMULABLES EFECTIVAMENTE PERCIBIDOS, de la presente sección I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA, se le aplica el coeficiente del 20%, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal, de lo cual se deriva la operación aritmética de multiplicar los Ingresos determinados en cantidad de \$ 3'687,256.00, por el coeficiente de utilidad del 20%, el cual arroja una cantidad de \$737,451.20 como utilidad fiscal para el ejercicio que se revisa, en virtud que de acuerdo a la actividad preponderante manifestada por el Contribuyente revisado corresponde, la cual se conoció de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público del rubro avisos presentados por el contribuyente revisado C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO, el cual tiene como actividad preponderante automóviles y camiones usados.

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS DETERMINADOS	\$ 3'687,256.00
(X) TASA DE UTILIDAD ART 90 PRIMER PARRAFO LISR 2005	20%
UTILIDAD FISCAL PRESUNTIVA	\$ 737,451.20

La determinación de la utilidad fiscal presuntiva se determinó en base a los ingresos determinados presuntivamente aplicándole el coeficiente de utilidad del 20%, de conformidad con el artículo 90 primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta 2005, así como de conformidad con los artículos 55 primer párrafo Fracción I, 56 primer párrafo fracción II del Código Fiscal de la Federación vigente.

**II.-IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
EJERCICIO REVISADO DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005
PAGOS DEFINITIVOS.**

Se hace constar que el contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO Contribuyente revisado, presentó declaraciones definitivas de saldos a favor de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre correspondientes al Ejercicio sujeto a revisión para los efectos del presente impuesto según el reporte general de consulta de información de Contribuyente, del Servicio de Administración Tributaria que a continuación se detallan:

	TIPO	ENTIDAD RECEPTORA	FECHA PRESENTACION	IMPORTE SALDO A FAVOR
ENERO	Normal	BANCRECER S.A.	24/02/2005	6,515.00
FEBRERO	Normal	SAT INTERNET	28/03/2005	0.00
MARZO	Normal	BANCRECER S.A.	26/04/2005	27,526.00
ABRIL	Normal	BANCRECER S.A.	23/05/2005	13,630.00
JUNIO	Normal	BANCRECER S.A.	19/07/2005	9,770.00
JULIO	Normal	SAT INTERNET	24/08/2005	0.00
AGOSTO	Normal	BANCRECER S.A.	23/09/2005	9,649.00
SEPTIEMBRE	Normal	BANCRECER S.A.	04/11/2005	13,559.00
OCTUBRE	Normal	BANCRECER S.A.	24/11/2005	37,993.00
NOVIEMBRE	Normal	BANCO MERCANTIL	27/12/2005	43,742.00
DICIEMBRE	Normal	SAT INTERNET	30/01/2006	0.00





ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 10

A) VALOR NETO DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADOS A LA TASA DEL 10% EFECTIVAMENTE COBRADOS.

**EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.
RESULTADO DE LA REVISIÓN.**

Se hace constar también que el Contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó Libros ni registros en los cuales consten el valor de actos o actividades obtenidos por el Contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO, para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2005, solicitados en oficio número GIF0503003/10 de fecha 27 de Mayo de 2010, notificado a través de estrados al Contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO el día 20 de Julio de 2010, por lo que de la consulta descrita a la Base de datos perteneciente a la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, en el rubro de declaración anual del ejercicio 2005; se conoció lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
VALOR DE ACTOS O ACTIVIDADES GRAVADAS DETERMINADAS	\$ 3'687,256.00

El importe del valor de actos determinados en cantidad de \$3'687,256.00 se conocieron en base a la consulta a la base de datos de la SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO en el rubro de declaraciones, misma que sirvió de base para determinar el valor de los actos percibidos por el contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO la consulta a la base de datos se realizó debido a que el Contribuyente revisado no proporcionó la información y documentación solicitada en el oficio número GIF0503003/10 de fecha 27 de Mayo de 2010 contenida en el oficio número 050/2010; orden girada por esta Autoridad en sus facultades de comprobación y en los términos del artículo 56 primer párrafo Fracción II, del Código Fiscal de la Federación vigente en el ejercicio 2005 a fin de determinar presuntivamente el valor de actos o actividades para efectos del Impuesto al Valor Agregado.

De acuerdo a lo anterior esta autoridad procede a determinar el Valor Neto de los Actos o Actividades gravadas a la tasa del 10% efectivamente cobrados en cantidad de \$3'687,256.00 de conformidad con el Artículo 55 primer párrafo fracción I, artículo 56 primer párrafo fracción II, 63 Primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, 1 primer párrafo fracción I, 1-B primer y segundo párrafo, 2 primer y cuarto párrafos, 8 primer párrafo, 10 primer párrafo, 11 primer párrafo, 12 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente en el ejercicio que se revisa.

B).- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO ACREDITABLE.

EJERCICIO REVISADO.- DEL 01 DE ENERO DE 2005 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005.

Se hace constar también que el Contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO en su carácter de contribuyente revisado, no proporcionó Libros ni registros en los cuales consten el impuesto al Valor Agregado Acreditable pagado por el Contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO, para efectos del presente impuesto correspondientes al ejercicio de Enero a Diciembre de 2005, solicitados en oficio número GIF0503003/10 de fecha 27 de Mayo de 2010, notificado a través de estrados al Contribuyente C. MIGUEL ROLANDO CHAPA MORENO el día 20 de Julio de 2010, por lo que esta autoridad no determina por este concepto.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE FISCALIZACIÓN
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS
Núm.: SATEC-ACF/OALP-008/2011
Exp.: CAMM730604F96
Rfc.: CAMM730604F96

HOJA No. 11

En los términos y para los efectos previstos en las Fracciones IV y VI, del artículo 48, del Código Fiscal de la Federación vigente, cuenta con un plazo de veinte días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente Oficio de Observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Piedras Negras, de la Administración Central de Fiscalización de la Administración General Tributaria del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila, con domicilio en Ignacio Zaragoza No. 407 sur, Tercer piso, zona centro en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE PIEDRAS NEGRAS



C.P. JORGE LUIS RAMOS JIMENEZ

c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo
BYDN/RH